

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

: No. 003 DE 2018
: FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO
: TECNAR
PARTES : NIT. 890.481.264-1
: ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC
: NIT. 832.001.871-1
: ASOCIAZ ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA IMPULSAR MANCOMUNADAMENTE LA FORMACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS FUNCIONARIOS, PENSIONADOS, AUXILIARES BACHILLERES Y SUS FAMILIARES HASTA EL 2º GRADO DE CONSANGUINIDAD Y 2º DE AFINIDAD, CON BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ACCEDER A LA FORMACION, ASI MISMO PERMITIR CAMPUS PENITENCIARIO PARA PRACTICA PROFESIONAL DIRIGIDA.

Entre los suscritos **ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ MARIN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51'675.862, quien obra en calidad de Directora de la Escuela de Formación según Resolución No. 005135 del 24 de Diciembre de 2014, proferida por la Dirección General del INPEC, mediante la cual fue nombrada en dicho cargo con código 0100, grado 23; debidamente facultada por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, para actuar en nombre y representación de la **ESCUELA DE FORMACION DEL INPEC**, con **NIT 832.001.871-1** y en su carácter y en concordancia con el Manual de Contratación del Instituto, adoptado mediante Resolución No. 003000 del 16 de Junio de 2016, proferida por la Dirección General del INPEC, y su modificación, según Resolución No. 002353 de fecha 26 de Julio de 2018, por la cual se delega la competencia para el ejercicio de la gestión contractual, comprometer y ordenar el gasto y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ESCUELA DE FORMACIÓN - INPEC**, de una parte, y por la otra, el Señor **VELEZ WHITE DIONISIO EDMUNDO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 3.792.918 de Cartagena, quien obra en su calidad de Representante Legal autorizado, de la **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**, según manifestación de la Asamblea General como máximo órgano fue elegido como tal el 19 de mayo de 1989, reconocida como Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución tecnológica, con Personería Jurídica mediante Resolución No. 322 del 23 enero de 1985, proferida del Ministerio de Educación Nacional (MEN), con domicilio principal Barrio El Libano, ofrece programas de formación por ciclos propedéuticos en los niveles técnico profesional, tecnológico y universitario en convenio con CORPOSUCRE NIT 823.004.609-9 en las modalidades presencial, distancia tradicional y cursos de educación continuada y a nivel posgradual, de conformidad con la ley 30 de 1992; como institución de Educación Superior, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Escuela de Formación del INPEC en cumplimiento de su misión institucional y con fundamento en el artículo 23 del Decreto 4151 de 2011, debe liderar y adoptar las políticas institucionales en materia de instrucción, formación, capacitación, reinserción y actualización de los funcionarios penitenciarios; asimismo, en atención a lo establecido en la Resolución 00598 de 2018 en su artículo 74 literales 3 y 5 , el Grupo de Educación Continuada debe diseñar, ejecutar y evaluar el Plan Institucional de Capacitación y promover la realización de eventos académicos acorde con los objetivos de la Dirección de la Escuela de Formación.
2. Que en el ejercicio de sus funciones y el desarrollo de su misión, el **INPEC** se fortalece con la continua formación y preparación académica de sus servidores penitenciarios, es así como la formación, la investigación y la extensión académica se constituyen en pilar fundamental del conocimiento penitenciario, aplicándolo en la proyección institucional, con el fin de colocarla a la vanguardia de los organismos penitenciarios internacionales.
3. Que mediante Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y se determinan las funciones de sus dependencias. Que el artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 faculta al Director General para dirigir la implementación de las políticas, planes y programas que debe desarrollar la entidad, además de definir los parámetros, estándares y políticas sobre los cuales se desarrollará el proceso de desconcentración funcional del Instituto.
4. Que por lo anterior y en observancia de las funciones asignadas a través del Numeral 4, artículo 23, del Decreto No 4151 de 2011, la Escuela de Formación deberá *"Establecer Convenios Nacionales e Internacionales de Cooperación, dirigidos a la capacitación y actualización del personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia y Personal Administrativo, en temas específicos del Sistema Penitenciario y Carcelario"*.
5. Que dando alcance al numeral 1 del artículo 74, Resolución No. 000598 del 16 de marzo de 2018 por la resolución le corresponde a la Escuela de Formación *"Establecer convenios de capacitación con Instituciones Educativas a nivel nacional e internacional, dirigidos al personal de funcionarios del Instituto"*.
6. Que la Escuela Formación del INPEC, busca promover alianzas estratégicas y otras formas de unión y recursos para la solución de problemas comunes de los temas objeto de estudio de la organización, para contribuir a la competitividad del País y a la investigación.
7. Que la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo TECNAR, fue reconocida como tal mediante Resolución Nro 322 del 23 de enero de 1985, expedido por el Ministerio de Educación Nacional –MEN.
8. Que la **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**, reconocida como Institución de Educación Superior Técnico Profesional, de utilidad común, privada, sin ánimo de lucro con Personería Jurídica, sometida a la Constitución Política y las Leyes.

de Colombia.

9. Que la **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**, cuenta con más de 35 años en el mundo de la Educación en Colombia y prestará sus servicios en sus diferentes sedes.
10. Que la **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**, tiene por objeto su caracterización por su vocación e identidad en los campos de los conocimientos y el trabajo en actividades de carácter técnico, debidamente fundamentadas en la naturaleza del saber, con metodología presencial y a distancia, con una propuesta curricular distinta, proponiendo ciclos propedéuticos desde el nivel técnico, pasando por el tecnológico y terminando en el profesional universitario, en convenio con CORPOSUCRE NIT.823.004.609-9
11. Que de conformidad con el principio de autonomía universitaria dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y regulado en los artículos 1 y 3 de la Ley 30 de 1992, la **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR** expidió el Acuerdo No. 05-16 de 2016 "Por el cual se autoriza al representante legal, la suscripción de los correspondientes contratos en caso de adjudicación junto con todos los documentos que se requieran al interior de dichos procesos durante las etapas pre, contractuales y post contractuales. La suscripción de convenios y contratos es con el fin de lograr sinergias, el fortalecimiento de la oferta académica institucional, compartir esfuerzos, recursos humanos, económicos o técnicos y desarrollar en conjunto actividades académicas, de investigación, de venta de servicios o extensión que cumplen con la misión de este plan de estudios.
12. Que dentro de los objetivos de la **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**, como Institución de Educación Superior contempla en su identidad estratégica un sincero e irrevocable compromiso social en la formación integral del ser humano y en especial de la mujer a través de un modelo innovador para crear una nueva cultura colombiana a través de líderes empresarios con un amplio sentido ético, social y de vanguardia en el uso de las tecnologías de la información, así mismo por su declaración de principios procura estimular la promoción individual y colectiva de los colombianos, sin discriminación de ninguna naturaleza(en especial las tradicionales barreras económicas y geográficas de acceso a educación superior) buscando desarrollar sus capacidades críticas y académicas.
13. Que en el artículo 67 de la Constitución Política aparece consignado que "la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".
14. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de la República de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y de conformidad con el artículo 2 ibidem,



"servir a la comunidad, promover la prosperidad general... y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

15. Que para la **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**, los contratos que se suscriban se rigirán por las normas de derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales.
16. Que tanto para la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** como para la **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**, es de vital importancia **ASOCIAZ ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA IMPULSAR MANCOMUNADAMENTE LA FORMACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS FUNCIONARIOS, PENSIONADOS, AUXILIARES BACHILLERES Y SUS FAMILIARES HASTA 2º GRADO DE CONSANGUINIDAD Y 2º DE AFINIDAD, CON BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ACCEDER A LA FORMACION, ASI MISMO PERMITIR CAMPUS PENITENCIARIO PARA PRACTICA PROFESIONAL DIRIGIDA.**, para que de manera conjunta se pueda brindar condiciones de bienestar y apoyo económico en el acceso a la educación superior dentro del marco del apoyo y la responsabilidad social incluyendo condiciones de formación académica que propendan por el desarrollo del espíritu y de auto superación.
17. Que se entenderá por beneficiario del presente Convenio, el personal de funcionarios vinculado al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), pensionados, auxiliares bachilleres y familiares hasta segundo grado se consanguinidad y segundo grado de afinidad, los cuales siempre deben estar designado por esta entidad para que sea admitido por la **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR** a cursar los programas de educación formal que se ofrecen en modalidad presencial y a distancia y los programas de educación no formal-Continuada que se detallan a continuación:

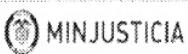
OFERTA PROGRAMAS PREGRADO Y POSTGRADO

CARTAGENA

FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS

Cod Snies	Programa	Facultad	Metodología	Nivel
91243	TECNOLOGIA EN GESTION FINANCIERA	FACE	Presencial	Tecnología Terminal
91461	TECNOLOGIA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	FACE	Presencial	Tecnología Terminal

101346	TECNOLOGIA EN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FACE	Presencial	Tecnología Terminal
102152	TECNOLOGIA EN GESTIÓN GASTRONOMICA	FACE	Presencial	Tecnología Terminal
102629	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE EMPRESAS AGROINDUSTRIALES	FACE	Presencial	Tecnología Terminal
103791	TECNOLOGIA EN OPERACIONES TURISTICAS	FACE	Presencial	Tecnología Terminal
103810	TECNOLOGIA EN DIGITALIZACIÓN DE MEDIOS	FACE	Presencial	Tecnología Terminal
2584	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIALES	FACE	Presencial	Tecnología Terminal
104156	TECNOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FACE	Presencial	Tecnología Terminal
2145	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN NAVIERA Y PORTUARIA	FACE	Presencial	Tecnología Terminal
2586	TECNOLOGIA EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA	FACE	Presencial	Tecnología Terminal
103017	TECNOLOGIA EN MARKETING DE SERVICIOS TURISTICOS	FACE	Presencial	Tecnología Terminal
102304	TECNOLOGIA EN GESTION FINANCIERA	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
102308	TECNOLOGÍA EN GESTION LOGISTICA EN COMPRAS E INVENTARIOS	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
103223	TECNOLOGIA EN GESTION EN EMPRESAS AGROINDUSTRIALES	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
103415	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN AGROPECUARIA	FACE	A distancia	Tecnología Terminal

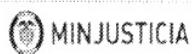


103550	TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA Y PORTUARIA	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
103547	TECNOLOGIA EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
52963	TECNOLOGIA EN GESTIÓN NAVIERA Y PORTUARIA	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
52962	TECNOLOGIA EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
102307	TECNOLOGIA EN GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
101563	TECNICA PROFESIONAL EN SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE	FACE	Presencial	Técnica Profesional
102164	TECNICA PROFESIONAL EN COCINA	FACE	Presencial	Técnica Profesional
102310	TECNICA PROFESIONAL EN MESA Y BAR	FACE	Presencial	Técnica Profesional
103225	TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES AGROINDUSTRIALES	FACE	A distancia	Técnica Profesional
103414	TÉCNICA PROFESIONAL EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	FACE	A distancia	Técnica Profesional
103425	TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES LOGISTICAS Y PORTUARIA	FACE	A distancia	Técnica Profesional
103426	TÉCNICA PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL	FACE	A distancia	Técnica Profesional
101935	ESPECIALIZACION TECNOLOGICA EN SEGURIDAD PORTUARIA	FACE	Presencial	Especialización Tecnológica

103222	ESPECIALIZACION TECNOLOGICA EN FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS	FACE	A distancia	Especialización Tecnológica
103289	ESPECIALIZACION TECNOLOGICA EN GESTIÓN AMBIENTAL	FACE	A distancia	Especialización Tecnológica
103427	ESPECIALIZACION TECNOLOGICA EN GESTION AGROINDUSTRIAL	FACE	A distancia	Especialización Tecnológica
102441	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	FACE	Presencial	Universitario-Convenio Corposucre
103287	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	FACE	Presencial	Universitario-Convenio Corposucre
104234	CONTADURIA	FACE	Presencial	Universitario-Convenio Corposucre
105548	ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FACE	Distancia	Especializacion - Convenio Corposucre
105624	ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA	FACE	Distancia	Especializacion - Convenio Corposucre

FACULTAD CIENCIAS DE LA INGENIERIA

Cod Snies	Programa	Facultad	Metodología	Nivel
102318	TECNOLOGÍA EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	FADI	Presencial	Tecnología Terminal
10329	TECNOLOGIA EN ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	FADI	Presencial	Tecnología Terminal
103295	TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES	FADI	Presencial	Tecnología Terminal
90433	TECNOLOGIA EN CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES (CICLOS PROPEDEUTICOS)	FADI	Presencial	Tecnología Terminal



103159	TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL	FADI	A distancia	Tecnología Terminal
103157	TÉCNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE	FADI	A distancia	Tecnología Terminal
103290	TECNOLOGÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN	FADI	A distancia	Tecnología Terminal
7565	TECNICA PROFESIONAL EN COMPUTACION	FADI	Presencial	Técnica Profesional
2588	TECNOLOGIA EN SISTEMAS	FADI	Presencial	Técnica Profesional
54565	TECNICA PROFESIONAL EN ELECTRONICA	FADI	Presencial	Técnica Profesional
54566	TÉCNICA PROFESIONAL EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	FADI	Presencial	Técnica Profesional
90434	TÉCNICA PROFESIONAL EN ELECTROMECÁNICA	FADI	Presencial	Técnica Profesional
90435	TECNICA PROFESIONAL EN INSTRUMENTACION INDUSTRIAL(CICLOS PROPEDEUTICOS)	FADI	Presencial	Técnica Profesional
90923	TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIÓN DE PLANTAS PETROQUÍMICAS	FADI	Presencial	Técnica Profesional
103158	TÉCNICA PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO	FADI	A distancia	Técnica Profesional
103156	TÉCNICA PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES E INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE REDES LAN	FADI	A distancia	Técnica Profesional
103291	TÉCNICA PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES	FADI	A distancia	Técnica Profesional
101420	ESPECIALIZACION TECNOLOGICA EN E-LEARNING	FADI	A distancia	Especialización Tecnológica
101961	INGENIERIA ELECTRONICA	FACI	Presencial	Universitario-Convenio Corposucre
101959	INGENIERIA DE SISTEMAS	FACI	Presencial	Universitario-Convenio Corposucre

**FACULTAD
CIENCIAS SOCIALES**

Cod Snies	Programa	Facultad	Metodología	Nivel
54598	TECNOLOGÍA EN CRIMINALÍSTICA E INVESTIGACIÓN JUDICIAL (CICLO PROPEDÉUTICO)	FACS	Presencial	Tecnología Terminal
102273	TECNOLOGIA EN ASUNTOS DE GOBIERNO Y EJECUCIÓN DE PROTECTOS	FACS	Presencial	Tecnología Terminal
103810	TECNOLOGIA EN DIGITALIZACION DE MEDIOS	FACS	Presencial	Tecnología Terminal
103584	TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION DE CIUDADANIA	FACS	Presencial	Tecnología Terminal
103584	TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION DE CIUDADANIA	FACS	Presencial	Tecnología Terminal
54599	TÉCNICA PROFESIONAL EN CRIMINALÍSTICA (CICLO PROPEDÉUTICO)	FACS	Presencial	Técnica Profesional
101863	DERECHO	FACS	Presencial	Universitario-Convenio Corposucre
105621	COMUNICACIÓN SOCIAL	FACS	Presencial	Universitario-Convenio Corposucre

BARRANQUILLA

FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS

Cod Snies	Programa	Facultad	Metodología	Nivel
91264	TECNOLOGIA EN SALUD OCUPACIONAL	FACE	Presencial	Tecnología Terminal
101732	TECNOLOGIA EN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FACE	Presencial	Tecnología Terminal
5645	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN NAVIERA Y PORTUARIA	FACE	Presencial	Tecnología Terminal
53546	TECNOLOGIA EN GESTION FINANCIERA	FACE	Presencial	Tecnología Terminal
102612	TECNLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS AGROINDUSTRIALES	FACE	Presencial	Tecnología Terminal
102608	TECNOLOGIA EN GESTION DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL	FACE	Presencial	Tecnología Terminal
102304	TECNOLOGIA EN GESTION FINANCIERA	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
102308	TECNOLOGÍA EN GESTION LOGISTICA EN COMPRAS E INVENTARIOS	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
103223	TECNOLOGIA EN GESTION EN EMPRESAS AGROINDUSTRIALES	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
103550	TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA Y PORTUARIA	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
103547	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
52963	TECNOLOGIA EN GESTIÓN NAVIERA Y PORTUARIA	FACE	A distancia	Tecnología Terminal

52962	TECNOLOGIA EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
102307	TECNOLOGIA EN GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
103425	TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES LOGISTICAS Y PORTUARIA	FACE	A distancia	Técnica Profesional
103426	TÉCNICA PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL	FACE	A distancia	Técnica Profesional
104704	CONTADURIA PUBLICA	FACE	Presencial	Universitario-Convenio Corposucre
104703	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	FACE	Presencial	Universitario-Convenio Corposucre
105548	ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FACE	Distancia	Especializacion - Convenio Corposucre
105624	ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA	FACE	Distancia	Especializacion - Convenio Corposucre

FACULTAD CIENCIAS DE LA INGENIERIA

Cod Snies	Programa	Facultad	Metodología	Nivel
5651	TECNOLOGIA EN ELECTRONICA Y CONTROLES INDUSTRIALES	FADI	Presencial	Tecnología Terminal
90998	TECNOLOGÍA EN ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	FADI	Presencial	Tecnología Terminal
103290	TECNOLOGÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN	FADI	A distancia	Tecnología Terminal
102991	INGENIERIA DE SISTEMAS	FACI	Presencial	Universitario-Convenio Corposucre

FACULTAD CIENCIAS SOCIALES

Cod Snies	Programa	Facultad	Metodología	Nivel
102328	TECNOLOGÍA EN CRIMINALÍSTICA E INVESTIGACIÓN JUDICIAL	FACS	Presencial	Tecnología Terminal
102918	DERECHO	FACS	Presencial	Universitario-Convenio Corposucre

MONTERIA

FACULTAD



INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



CIENCIAS ECONOMICAS

Cod Snies	Programa	Facultad	Metodología	Nivel
102304	TECNOLOGIA EN GESTION FINANCIERA	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
102308	TECNOLOGÍA EN GESTION LOGISTICA EN COMPRAS E INVENTARIOS	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
103223	TECNOLOGIA EN GESTION EN EMPRESAS AGROINDUSTRIALES	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
103550	TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA Y PORTUARIA	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
103547	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
52963	TECNOLOGIA EN GESTIÓN NAVIERA Y PORTUARIA	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
52962	TECNOLOGIA EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
102307	TECNOLOGIA EN GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
103425	TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES LOGISTICAS Y PORTUARIA	FACE	A distancia	Técnica Profesional
103225	TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES AGROINDUSTRIALES	FACE	A distancia	Técnica Profesional
103426	TÉCNICA PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL	FACE	A distancia	Técnica Profesional
105548	ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FACE	Distancia	Especialización - Convenio Corposucre
105624	ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA	FACE	Distancia	Especialización - Convenio Corposucre

FACULTAD CIENCIAS DE LA INGENIERIA

Cod Snies	Programa	Facultad	Metodología	Nivel
103290	TECNOLOGÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN	FADI	A distancia	Tecnología Terminal

SANTA MARTA

FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS

Cod Snies	Programa	Facultad	Metodología	Nivel
102304	TECNOLOGIA EN GESTION FINANCIERA	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
102308	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA EN COMPRAS E INVENTARIOS	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
103223	TECNOLOGIA EN GESTION EN EMPRESAS AGROINDUSTRIALES	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
103550	TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA Y PORTUARIA	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
103547	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
52963	TECNOLOGIA EN GESTIÓN NAVIERA Y PORTUARIA	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
52962	TECNOLOGIA EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
102307	TECNOLOGIA EN GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS	FACE	A distancia	Tecnología Terminal
103425	TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES LOGISTICAS Y PORTUARIA	FACE	A distancia	Técnica Profesional
103225	TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES AGROINDUSTRIALES	FACE	A distancia	Técnica Profesional
103426	TÉCNICA PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL	FACE	A distancia	Técnica Profesional



105548	ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FACE	Distancia	Especializacion - Convenio Corposucre
105624	ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA	FACE	Distancia	Especializacion - Convenio Corposucre

**FACULTAD
CIENCIAS DE LA INGENIERIA**

Cod Snies	Programa	Facultad	Metodología	Nivel
103290	TECNOLOGÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN	FADI	A distancia	Tecnología Terminal

SINCELEJO

**FACULTAD
CIENCIAS ECONOMICAS**

Cod Snies	Programa	Facultad	ciudad	Metodología	Nivel
101847	TECNOLOGIA EN SALUD OCUPACIONAL	FACE	Sincelejo-Sucre	Presencial	Tecnología Terminal

**FACULTAD
CIENCIAS DE LA INGENIERIA**

Cod Snies	Programa	Facultad	ciudad	Metodología	Nivel
102243	TECNOLOGÍA EN CRIMINALÍSTICA E INVESTIGACIÓN JUDICIAL	FACS	Sincelejo-Sucre	Presencial	Tecnología Terminal

**FACULTAD
CIENCIAS SOCIALES**

Cod Snies	Programa	Facultad	ciudad	Metodología	Nivel
102014	TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES	FADI	Sincelejo-Sucre	Presencial	Tecnología Terminal

OFERTA EDUCACION CONTINUADA (CARTAGENA-BARRANQUILLA-MONTERIA-SANTA MARTA-SINCELEJO)

DIPLOMADOS

NR O	PROGRAMA	AREA
1	GERENCIA DE SERVICIOS TURISTICOS.	TURISMO Y GASTRONOMIA
2	MARKETING DE SERVICIOS TURISTICOS	TURISMO Y GASTRONOMIA
3	BIOSEGURIDAD Y MANEJO ADECUADO DE ALIMENTOS	TURISMO Y GASTRONOMIA
4	LOGISTICA INTERNACIONAL Y GESTION DE PUERTOS	LOGISTICA-PORTUARIA
5	COMPETENCIAS LOGISTICAS Y ADUANERAS	LOGISTICA-PORTUARIA
6	COMERCIO EXTERIOR.	LOGISTICA-PORTUARIA
7	GESTION Y EVALUACION DE PROYECTOS	GESTION ORGANIZACIONAL
8	GERENCIA DE EMPRESAS DE SERVICIO	GESTION ORGANIZACIONAL
9	PLANEACION ESTRATEGICA Y PROSPECTIVA	GESTION ORGANIZACIONAL
10	GESTION DEL RECURSO HUMANO	GESTION ORGANIZACIONAL
11	COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL Y COMUNICACIÓN ASERTIVA CON HERRAMIENTAS COACHING	GESTION ORGANIZACIONAL
12	GESTION DOCUMENTAL Y ADMINISTRACION DE ARCHIVOS.	GESTION ORGANIZACIONAL
13	GERENCIA DEL MERCADEO VENTAS Y SERVICIO AL CLIENTE	SERVICIO Y VENTAS
14	NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NIIF.	CONTABILIDAD-FINANZAS
15	REVISORIA FISCAL	CONTABILIDAD-FINANZAS
16	CONTRATACION ESTATAL	CONTABILIDAD-FINANZAS

17	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	CONTABILIDAD-FINANZAS
18	GERENCIA TRIBUTARIA	CONTABILIDAD-FINANZAS
19	GESTION FINANCIERA	CONTABILIDAD-FINANZAS
20	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION HSEQ	SISTEMAS DE GESTION-SEGURIDAD Y SALUD TRABAJO
21	SIUSTEMAS INTEGRADOS DE GESTION HSEQ	SISTEMAS DE GESTION-SEGURIDAD Y SALUD TRABAJO
22	ADMINISTRACION DE TAREAS DE ALTO RIESGO	SISTEMAS DE GESTION-SEGURIDAD Y SALUD TRABAJO
23	EPIDEMIOLOGIA	SISTEMAS DE GESTION-SEGURIDAD Y SALUD TRABAJO
24	TECNOLOGIA ENERGETICA PARA EL DESARROLLO	ELECTRONICA
25	INSPECTOR RETIE	ELECTRONICA
26	DIPLOMADO EN CONSTRUCCIÓN DE CENTRALES TELEFÓNICAS DE VOZ CON ASTERISK	ELECTRONICA
27	PROGRAMACIÓN AVANZADA DE CONTROLADORES LÓGICOS PROGRAMABLES (PLC) E INTEGRACIÓN CON SISTEMAS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y ADQUISICIÓN DE DATOS (SCADA)	ELECTRONICA
28	APROPIACIÓN Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	ELECTRONICA
29	DESARROLLO DE APLICACIONES BASADAS EN HTML5/CSS3/JAVASCRIPT	ELECTRONICA
30	PROTECCION DE DATOS	SISTEMAS
31	DJANGO 2: DESARROLLO WEB BACKEND CON PYTHON	SISTEMAS
32	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS EN ORACLE.	SISTEMAS
33	APROPIACIÓN Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.	SISTEMAS
34	CONSTRUCCIÓN DE CENTRALES TELEFÓNICAS DE VOZ CON ASTERISK	SISTEMAS

36	CONCILIACION	DERECHO
37	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO
38	ORALIDAD Y TECNICAS DE JUICIO ORAL	DERECHO
39	DOCENCIA UNIVERSITARIA	EDUCACION

18. Que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes le den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 hacen referencia exclusivamente a los gobiernos. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución Política al referirse a los convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales. Por lo anterior, el Decreto 092 de 2017 es aplicable también a tales convenios de asociación y en este caso pueden ser celebrados por cualquier Entidad Estatal y no solamente por las pertenecientes a los gobiernos nacional, departamental, municipal o distrital.
19. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo siempre y cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas. La norma establece la obligación de cada cabeza de sector administrativo de determinar de forma general, mediante acto administrativo motivado, la proporción de los aportes correspondientes a la entidad privada sin ánimo de lucro y de las Entidades Estatales para que cada una de ellas realice el convenio de asociación sin convocatoria pública. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el



Instituto Nacional Penitenciario y Cárceles



proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo.

20. Que la **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**, reconocida como Institución de Educación Superior Técnico Profesional, de utilidad común, privada, sin ánimo de lucro con Personería Jurídica mediante Resolución Nro 322 del 23 enero de 1985, del Ministerio de Educación Nacional (MEN).
21. La implementación de prácticas AD-HONOREM, de los estudiantes de la **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**, permite de una parte contribuir con la educación integral de estos, y de otra, facilita el mejoramiento de la Función Pública encomendada al INPEC.
22. El Decreto 055 de enero 14 de 2015, que reglamenta la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones, en el Literal D del Numeral 2 de su Artículo 4 establece:"La entidad, empresa o Institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la Educación Superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la Institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quien asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo.
23. Que mediante oficio N°2018IE0115028 el Coordinador del Grupo Administrativo de la Escuela de Formación del INPEC emitió concepto de fundamentos jurídicos en donde se establece como convenio de Asociación respaldado por el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas y decretos concordantes.
24. Que mediante Oficio radicado el 27 de julio de 2018, la Dirección de la Escuela de Formación autoriza la suscripción del convenio interadministrativo con la **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que el presente Convenio Interadministrativo se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO "ASOCIAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA IMPULSAR MANCOMUNADAMENTE LA FORMACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS FUNCIONARIOS, PENSIONADOS, AUXILIARES BACHILLERES, Y SUS FAMILIARES HASTA 2º GRADO DE CONSANGUINIDAD Y 2º DE AFINIDAD, CON BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ACCEDER A LA FORMACION, ASI MISMO PERMITIR CAMPUS PENITENCIARIO PARA PRACTICA PROFESIONAL DIRIGIDA.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, se adelantarán entre otras las siguientes actividades:

La **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**, apoyará el proceso de capacitación y formación del personal apoyando con descuentos educativos en cada uno de los programas que se definan en este convenio, este apoyo de descuento educativo es del 20% sobre los respectivos valores de Matrícula de cualquier programa de pregrado Técnico profesional y Tecnológico, Postgrado (Especialización Tecnológica) o Educación continuada (Cursos, seminarios, diplomados) propios de la IES TECNAR y un descuento equivalente al 5% sobre el valor total de la matrícula de cualquier programa universitario en convenio de pregrado, postgrado o educación continuada ofertados por CORPOSUCRE, todo lo anterior aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

PARAGRAFO PRIMERO: Son beneficiarios de este convenio los Funcionarios, pensionados, auxiliares bachilleres, y sus familiares hasta 2° grado de consanguinidad y 2° de afinidad, a saber:

- Los familiares dentro del segundo grado de consanguinidad (padres, hijos (o adoptivo), abuelos, hermanos y nietos)
- Los familiares dentro del segundo grado de afinidad (conyuge o compañero permanente, padres y hermanos del conyuge o compañero permanente)

PARAGRAFO SEGUNDO: Los beneficiarios del convenio, estarán exentos del pago de Inscripción. Igualmente deberán asumir durante la ejecución del convenio en el curso de su programa los costos correspondientes a la opción de grado elegida, según lo estipulado en el reglamento estudiantil y así mismo, el costo del derecho de grado y los demás derechos pecuniarios establecidos por la institución.

PARAGRAFO TERCERO: Para el desarrollo del presente convenio se suscribirán convenios específicos en los que se definirán las condiciones específicas de carácter académicas, administrativas, legales reglamentarias y financieras, así como las demás que sean necesarias, esto cumpliendo a cabalidad la normatividad vigente aplicable.

PARAGRAFO CUARTO: Las actividades que en el ejercicio de las prácticas realicen los estudiantes de **LA FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**, deben contribuir al logro de los objetivos institucionales y no se podrán asignar para cumplir actividades en áreas o funciones que busquen otros fines o aquellas que tengan relación con asuntos presenciales con los funcionarios a quienes colaboren. La inobservancia de las anteriores prohibiciones podrá ser sancionada conforme a los reglamentos disciplinarias correspondientes.

TERCERA: ESPECIFICACIONES - FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR: Los beneficiarios para ingresar a la institución y adquirir la calidad de estudiantes

deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil de la Fundación y realizar todo el proceso allí descrito para la inscripción, admisión y matrícula. El beneficiario cuando adquiere la calidad de estudiante se regirá en toda situación académico administrativa por el Reglamento Estudiantil.

CUARTA: PERDIDA DEL DESCUENTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 3 cláusula segunda, los beneficiarios de los descuentos aquí referidos perderán el mismo cuando.

1. No cumplan con mantener un promedio ponderado acumulado mínimo de 3.4.
2. Se presenten procesos judiciales, administrativos o disciplinarios debidamente adelantados y culminados con medida sancionatoria contra los beneficiarios de este convenio por conductas que atenten contra la ley, el estatuto orgánico, y/o los reglamentos institucionales de las partes de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento estudiantil.
3. Cuando por cualquier circunstancia diferente al aplazamiento debidamente aprobado interrumpa su proceso formativo.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR: Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista se obliga para con la Escuela de Formación del INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios a:

1. Suministrar toda la información que estime necesaria al ALIADO para el buen desarrollo del convenio.
2. Diseñar la estrategia publicitaria y de medios necesaria para los fines de este convenio, previo cronograma autorizado por la Dirección de la EPN.
3. Otorgar a los beneficiarios del convenio los descuentos establecidos sobre la matrícula ordinaria.
4. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones de sus empleados, en los porcentajes que la Ley determine.
5. Suministrar a su costa todos los recursos y personal que sean necesarios para el cabal cumplimiento del servicio en el marco del convenio.
6. Realizar el proceso de matrícula a la población objeto, beneficiada con este convenio, que superen el proceso de inscripción, admisión y selección al programa académico, que pretendan cursar.
7. La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**, prestará sus servicios para la culminación del programa académico al cual se haya inscrito el beneficiario hasta su debida graduación, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos y exigencias de la IES.
8. Garantizar la entrega de la certificación a la población objeto beneficiada de este convenio, que cumplan con los requisitos académicos del programa aprobados una vez terminado el evento y las solicitudes posteriores a que haya lugar.
9. Permitir el uso de bibliotecas y escenarios deportivos, lúdicos, auditorios y de construcción del conocimiento a la población objeto del INPEC beneficiada por el convenio, de acuerdo a las posibilidades de la IES.

10. Aplicar los descuentos económicos pactados en el convenio de Asociación entre la **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR** y la Escuela de Formación del INPEC.
11. La Rectoría de la **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**, entregará al final del periodo académico a la Escuela de Formación del INPEC, un informe de los promedios obtenidos por los beneficiarios de los apoyos educativos.
12. La **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**, seleccionar los estudiantes que se vincularán a las prácticas académicas en las diferentes áreas en el INPEC.
13. Entregar semestralmente una relación de los beneficiarios del convenio en la cual se incluirá nombres completos, documentos de identidad,
14. Estructurar el programa de prácticas académicas que desarrollen los estudiantes.
15. Capacitar a los estudiantes, sobre el objeto del presente convenio.
16. La **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**, designará un supervisor de prácticas, quien será responsable del trabajo y desempeño de los estudiantes.
17. La **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**, realizará la debida supervisión a los estudiantes, garantizando que tengan vigente su afiliación a EPS.
18. La **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**, exigirá al estudiante el cumplimiento del reglamento interno del INPEC, teniendo en cuenta que el estudiante tendrá los mismos deberes y prohibiciones de los servidores de la Entidad.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones del practicante será comunicado a la **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR** y con debida justificación podrá ser desvinculado de la etapa práctica de la Entidad.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

1. Adelantar de manera integral todos los procesos de promoción necesarios dentro de su estructura empresarial o corporativa o análoga para los efectos de vinculación y fidelización de estudiantes previa aprobación expresa y escrita de la **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR** de dicha estrategia de promoción, con los materiales publicitarios de la misma respetando el manejo de su imagen corporativa.
2. Publicar en su página web o servicios de correo electrónico una mención del presente convenio junto con el link que remita a la página institucional de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**.
3. Atender de manera inmediata las sugerencias y requerimientos del gestor técnico administrativo del presente convenio.
4. Asesorar y acompañar a los beneficiarios del convenio respecto de los descuentos, condiciones y procedimientos académicos previstos en este convenio.
5. Prestar los servicios y ejecutar todas las acciones y diligencias propias del objeto del

presente convenio o necesarias para su cumplimiento dentro del plazo pactado.

6. Cumplir y respetar a cabalidad con toda la normatividad aplicable a este convenio, para tales efectos también manejará las normas e instrucciones que le imparten las autoridades y organismos administrativos de control, inspección y/o vigilancia o de cualquier otra naturaleza, dentro de la órbita contractual de competencia del ALIADO.
7. Asignar el personal con la experiencia necesaria para la ejecución de las actividades propias del presente convenio.
8. Responder por la idoneidad, honestidad y responsabilidad de sus colaboradores o personas designadas para la gestión del convenio.
9. Conforme a su deber legal, obrar y actuar de buena fe en todas las etapas pre, convencionales y post convencionales.
10. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio de Asociación y velar por el cumplimiento del mismo.
11. Prestar la debida colaboración y orientación suministrándole información sobre los aspectos adicionales y que no estén sujetos a reserva, de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Convenio.
12. Los beneficiarios del presente convenio, deberán acogerse al Reglamento Estudiantil de la **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**.
13. Informar a los aspirantes y beneficiarios de los apoyos en educación, sobre los requisitos para acceder y mantener el apoyo económico.
14. Notificar a los estudiantes beneficiarios del presente Convenio de Asociación.
15. Permitir el acceso a estudiantes de la **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**, a las instalaciones del INPEC, que previamente se determinen por las partes y de conformidad con las necesidades, a efectos de que se desarrolle la práctica profesional de los mismos.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CONJUNTA DE LAS PARTES. Cada parte responderá en forma individual por la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que a cada una de ellas le compete.

OCTAVA:_ VALOR.- La suscripción del presente convenio de Asociación, no implica erogación económica alguna para las partes.

NOVENA:_ PLAZO DE EJECUCIÓN.- El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años, contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio, dicho término será susceptible de prorroga por el término inicial siempre y cuando sea convenido por las partes y quede por escrito, en los últimos noventa (90) días previos a la finalización del presente convenio.
PARÁGRAFO: Los Programas de Formación Académica citados anteriormente, en cualquier modalidad tendrán el beneficio económico hasta la culminación de sus estudios, es decir hasta que se encuentren certificados de terminación académicamente a satisfacción.

DECIMA: La FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR, manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias o diferencias que surjan entre los CONVENIENTES con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad judicial competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la autoridad judicial competente, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio se dará por terminado por las causales señaladas en la Ley así: a) Por incumplimiento del objeto convenido, cualquiera de las partes podrá solicitarlo; b) Por mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito; d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio de asociación. c) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES: la FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR, estudiará las faltas o contravenciones a los reglamentos de la Entidad en que incurran los estudiantes, cuerpo docente o asesores de práctica y/o pasantía designados por ella, durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio y establecerá las sanciones a que haya lugar. En cada caso, se informará por escrito la sanción correspondiente a la Escuela de Formación del INPEC, quien se reservará el derecho de admitir en sus instalaciones a quienes presuntamente hayan violados sus reglamentos.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.- La FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR, no podrá ceder total, ni parcialmente sus obligaciones surgidas de este convenio, sin la autorización previa y por escrito de la Escuela de Formación del INPEC. La FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR, se obliga a informar oportunamente a la Escuela de Formación del INPEC de la misma y a solicitar su consentimiento.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes convenientes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas

podrán ser modificadas, aclaradas y prorrogadas sin que ello implique modificación en el objeto previo acuerdo entre las partes por escrito y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de los compromisos que surjan en virtud del convenio estará a cargo por parte de la Escuela de Formación del INPEC, por la Subdirección Académica, o quien el ordenador del gasto designe por escrito, y por parte de la **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**, por el Vicerrector de Desarrollo Institucional, quienes deberán rendir informes de supervisión a la Directora de la Escuela de Formación del INPEC, respectivamente, dando cuenta de la ejecución del Convenio. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual. **PARÁGRAFO UNO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto por parte de la Escuela de Formación del INPEC y el Representante Legal de la **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**, podrán modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del Convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el Convenio al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO DOS: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Convenio principal.

DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: La **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del convenio, no hallarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, de que se trata la Constitución Política de Colombia, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA OCTAVA:_ DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las obras proseguitas por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del presente Convenio, o los que sean utilizados por las partes para la ejecución del Convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. En cuanto a los derechos patrimoniales éstos serán propiedad de las partes. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2011 y disposiciones complementarias.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- El presente convenio podrá ser suspendido temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá un acta en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en la cual será reanudado.

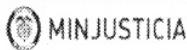
VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.- La **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**, se obliga a:

- a) Mantener indemne a la Escuela de Formación del INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.
- b) Mantener indemne a la Escuela de Formación del INPEC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
- c) Mantener indemne a la Escuela de Formación del INPEC por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que la IES asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.- "CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y bases de datos que LAS PARTES puedan conocer, manejar o desarrollar durante la vigencia del presente convenio, será de carácter confidencial e intransferible, salvo que LAS PARTES de común acuerdo así lo expresen de manera escrita como pública. Las partes se obligan a manejar con confidencialidad la base de datos personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas y sentencias que regulen la materia, que sea entregada para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Esta cláusula regula la recolección, almacenamiento, tratamiento, administración, transferencia, transmisión y protección de aquella información que se reciba de terceros a través de los diferentes canales de recolección de información (en adelante los "Datos Personales")."

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.- El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 de la Decreto 0019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación.

VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Conceptos con fundamentos jurídicos emitidos por la Coordinadora del Grupo Administrativo 2) Propuesta Académica presentada por la **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**. 3) Estudios previos 4) Análisis del Sector, 5) Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal. 6) Certificado de Existencia y Representación Legal por el Ministerio de Educación Nacional y los demás documentos que se produzcan en desarrollo del convenio.



Instituto Nacional Penitenciario y Carcelero



VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Para todos los efectos legales, el presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, de acuerdo al Inciso 1º, artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su Ejecución con la firma del Acta de Inicio.

VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LA IES: Se ejecutará en las instalaciones de la **FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**, a nivel nacional de acuerdo a la ubicación de las sedes en cada ciudad.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES.- Para efectos del CONVENIO se entiende como domicilio de las partes la ciudad de Cartagena y Funza, y las mismas se podrán notificar en: **a.) La FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR**, Dirección: Barrio El Libano Calle 49a # 31-45 Cartagena., Teléfono 6600671, **b) La Escuela de Formación del INPEC** ubicada en el Municipio de Funza Cundinamarca., Kilometro 3 Vía Funza – Siberia, teléfono 2347474 Ext. 4423.

Para constancia se firma en Funza., a los

28 SET. 2018

LA ESCUELA DE FORMACION INPEC,

CAPITAN (RA) ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ MARIN

DIRECTORA

FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR,

DIONISIO EDMUNDO VELEZ WHITE
C.C. No., 3.792.918 de Cartagena
Representante Legal
FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR
NIT. 890.481.264-1

Reviso: TC (RA) Milton Cesar Prado Ramírez, Subdirector Académico.
Reviso y Aprobó: María Isabel Valcárcel – Asuntos Jurídicos.
Revisó: T.C. (RA) José Hernando Medina Bernal, Subdirector Secretaría Académica.
Revisó: O.L. Puno Alberto Rodríguez Jiménez / Coordinador Grupo Administrativo
Elaboró: Dg. Johanna Aguirre Jaime Contratación/Magister. Sandra Milena Castañeda Hurtado
Fecha Elaboración: 28-09-2018